



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 133 22 AGO 2019 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

*Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2018-460-004411-2 del 22/05/2018 (fl. 2), la señora MARLENE DEL SOCORRO ORTEGA MELENDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.084.488, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MIS ANHELOS", a favor del predio denominado "Mis Anhelos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24489, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con nueve mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (22 Ha 9.152 m<sup>2</sup>), ubicado en el Corregimiento de San José del Peñón, vereda Gran Bretaña, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de abril de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fl. 10).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 189 del 29 de junio del 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MIS ANHELOS", a favor del predio denominado "Mis Anhelos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-24489, solicitado por la señora MARLENE DEL SOCORRO ORTEGA MELENDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.084.488 (fls.12-13).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 05 de julio de 2018, a la señora MARLENE DEL SOCORRO ORTEGA MELENDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.084.488, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl. 14).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 10 de septiembre de 2018 y desfijado el 01 de octubre de 2018 (fl. 31 adverso), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600042082 del 28 de mayo de 2019 (fls. 28-30), y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 26 de octubre de 2018 y desfijado el 13 de noviembre de 2018 (fl. 25), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20184600107812 del 06/12/2018 (fl. 24), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna los Colorados, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica mediante Memorando No. 20186750001663 del 09/10/2018 (fl. 21).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2018, solicitó a la jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape*, no coincidían con las citadas en el referido informe (fl. 26-27).

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, mediante Memorando No. 20196750009876 del 27 de marzo de 2019 (fl. 31), remitió el Concepto Técnico No. 20196750009866 del 27-03-2019, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fls. 32-35).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en los concepto técnicos remitidos por la jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, emitió el Concepto Técnico No. 20192300001366 del 08 de agosto de 2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 38-40):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACION**

*De acuerdo con el SFF Los Colorados: "(...) De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 062-24489, el predio "MIS ANHELOS", se encuentra ubicado en el Corregimiento de San José del Peñón, vereda Gran Bretaña, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar (...)" (fl. 33)*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

*Acorde con lo evidenciado por el SFF Los Colorados en campo: "(...) Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema (...)" (fl. 32 adverso)*

④

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

El SFF Los Colorados menciona: "(...) De acuerdo a lo observado en el predio se conserva un fragmento boscoso con especies características de la zona, y son especies de gran valor ecológico como es el orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), vara de humo (*Cordia alliodora*), totumo (*Crescentia cujete*), camajon (*Sterculia apetala*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*), guarumo (*Cecropia angustifolia*), mataraton (*Gliricidia sepium*). (...)". (fl. 33)

**FAUNA**

Según Folio 32 (adverso): "(...) De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva, fue posible observar la siguiente fauna:

Como el mono cabeciblanco (*Saguinus oedipus*), mono colorado (*Alouatta seniculus*), amadillo (*Dasybus novemcinctus*), ardilla común (*Sciurus vulgaris*), guacharaca (*Ortalis columbiana*), carpintero real (*Dryocopus lineatus*) (...).

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

El SFF Los Colorados plantea: "(...) De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIS ANHELOS":

Objetivo General de Conservación:

Conservar la cobertura vegetal del fragmento boscoso y buscar la conectividad mediante corredores biológicos con otros predios, con el fin de seguir brindando los servicios ecosistémicos de la Reserva de la Sociedad Civil "MIS ANHELOS".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar el remanente del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "MIS ANHELOS".
- Preservar las poblaciones naturales para la conservación de las especies de fauna y flora que habitan en la reserva y su zona de influencia (...). (fl. 33)

**Imagen No. 1.** Zona de conservación RNSC "MIS ANHELOS".



**Fuente:** SFF Los Colorados- radicado No. 20196750009866 del 27/03/19.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

"(...) De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- El remanente del ecosistema de Bosque seco Tropical (...). (fl. 33)

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la obtenida durante la vista técnica realizada por parte del SFF LOS COLORADOS, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación futura RNSC 083-18 "MIS ANHELOS".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	3,1355	13,85
Zona de Amortiguación	1,5156	6,70
Zona de Agrosistemas	17,8673	78,94
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1157	0,51
<b>TOTAL</b>	<b>22,6341</b>	<b>100</b>

Fuente: SFF Los Colorados- radicado No. 20196750009866 del 27/03/19.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 3,1355 ha, es decir 13,85% del área objeto de registro, de acuerdo con el SFF LOS COLORADOS: "(...) Fragmento de bosque secundario y ripario ubicado en una ladera que colinda con una quebrada que atraviesa el predio. Con respecto a la cobertura vegetal, predominan especies con una estructura consolidada que refleja un ecosistema de referencia del BsT (...). (fl. 34)

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN:** Esta zona corresponde a 1,5156 ha, es decir 6,70 % del área objeto de registro, de acuerdo con el SFF LOS COLORADOS: "(...) Zona ubicada entre el área de producción y el de conservación caracterizada por una transición entre el borde del bosque y una vegetación emergente, indicando una regeneración natural y actuando como barrera para el ganado y el aprovechamiento del bosque (...). (fl. 34)

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 17,8673 ha, es decir 78,94 % del área objeto de registro, de acuerdo con el SFF LOS COLORADOS: "(...) Constituida por varias zonas, una de ellas y la cual es la más grande, es empleada en el cultivo de pasto para el alimento de ganado y una segunda zona que es utilizada para cultivos transitorios como es el plátano, yuca y ñame (...). (fl. 34)

**4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 0,1157 ha, es decir 0,51% del área objeto de registro, de acuerdo con el SFF LOS COLORADOS: "(...) En esta zona hay un rancho construido en materiales como madera, láminas de zinc y el techo en hojas de palma amarga, dentro del rancho hay una estufa de leña para la preparación de alimentos, una mesa y sillas en madera para el descanso; también hay un espacio en dentro del rancho para el acopio del material cosechado. Con respecto al cuidado de los animales de crianza, hay un establo en madera y láminas de zinc. Tanto el predio como la zona de infraestructura no cuenta con servicios de energía ni acueducto (...). (fl. 34)

↗

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIS ANHELOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El SFF LOS COLORADOS menciona: "(...) La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIS ANHELOS" se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad y la conservación de los relictos de bosque seco Tropical localizados fuera del área protegida.*

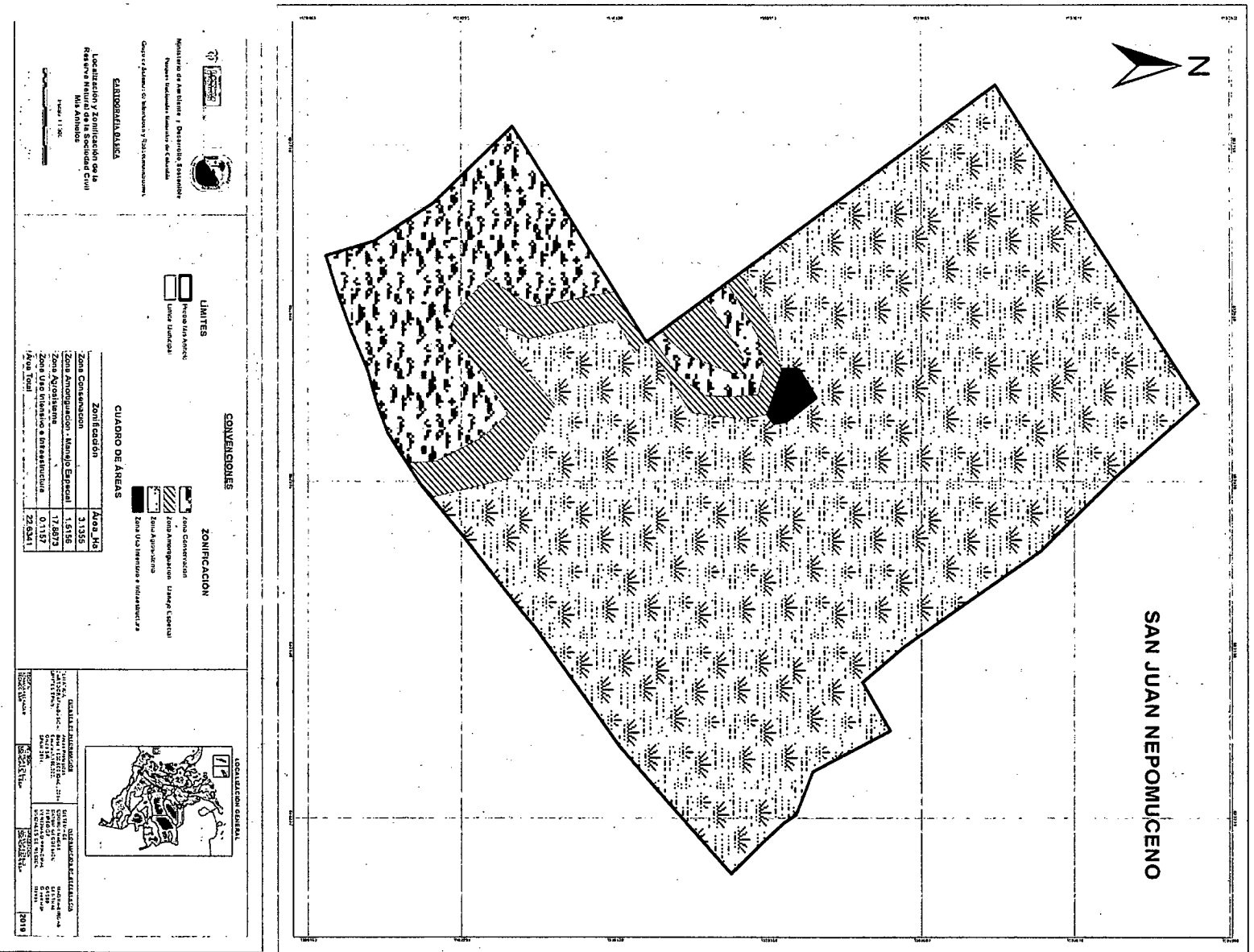
*En el Plan de Manejo del área del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región". (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).*

*El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAvH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Etter 1993 en IAvH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023) (...)" (fl. 34 adverso)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "MIS ANHELOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**

Fuente: SFF Los Colorados - radicado No. 2019675009866 del 27/03/19.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18****7. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

De acuerdo con lo mencionado por el SFF Los Colorados, la reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de fauna y flora silvestre.
- Regulación climática.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.
- Protección de valores naturales, paisajísticos e históricos como patrimonio cultural de la región.

**8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2018 informó que el predio "MIS ANHELOS" no se traslapa con Áreas SINAP, Solicitudes Mineras, Títulos Mineros, Comunidades Negras, o Resguardos Indígenas a la fecha, sin embargo se traslapa con área disponible para hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2017), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”<sup>1</sup>

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información enviada por el SFF LOS COLORADOS, en la cual evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por proyectos como los anteriormente mencionados y, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 083-18 y con la información suministrada por el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, se considera **VIABLE** el registro parcial del área del predio "Mis Anhelos" (22,6341 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIS ANHELOS**".

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación (...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300001366** del 08/08/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Mis Anhelos", inscrito bajo el

<sup>1</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24489, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIS ANHELOS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIS ANHELOS**", una extensión superficial de veintidós hectáreas con seis mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados (**22,6341 ha**), a favor del predio denominado "Mis Anhelos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24489, ubicado en el Corregimiento de San José del Peñón, vereda Gran Bretaña, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, de propiedad de la señora **MARLENE DEL SOCORRO ORTEGA MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.084.488, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIS ANHELOS**" se proponen:

- Preservar el remanente del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "MIS ANHELOS".
- Preservar las poblaciones naturales para la conservación de las especies de fauna y flora que habitan en la reserva y su zona de influencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIS ANHELOS**":

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	3,1355	13,85
Zona de Amortiguación	1,5156	6,70
Zona de Agrosistemas	17,8673	78,94
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1157	0,51
<b>TOTAL</b>	<b>22,6341</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIS ANHELOS**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señora **MARLENE DEL SOCORRO ORTEGA MELENDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.084.488, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIS ANHELOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad

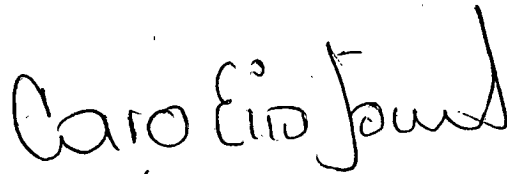
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MIS ANHELOS" RNSC 083-18**

con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez - Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - GTEA SGM

Revisó: Leydi Azucena Monroy Largo - Abogada GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 083-18 MIS ANHELOS

